



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0002 -2022- GORE-ICA/SGRH

Ica, 10 ENE 2022

Visto, la Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la cual la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, solicitó ampliación licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo comprendido del 01 al 18 de enero de 2022,, Informe N° 004-2022-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MCYF, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, en esa línea, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa; por lo tanto, un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral en otra entidad;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, se ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones mientras dure la licencia;. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo la licencia sin goce de remuneraciones la encontramos regulada en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo N° 003-03-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. En la que se dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, a través de la Adenda al contrato N° 001-2017-GORE-ICA-SP, se amplió el vínculo laboral de la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, por todo el presente año;

que, la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, al encontrarse con contrato vigente para el presente año, tiene derecho a solicitar la ampliación licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta completar el periodo de 90 días señalado en la normatividad vigente.





Que, por las consideraciones expuestas se concluye que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, resulta procedente en parte al contar con la autorización de su jefe inmediato superior, otorgándosele un periodo de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de setenta y dos (72) días calendarios comprendidos del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Que, por las consideraciones expuestas se concluye que la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora Lesly Fátima Quispe Yupa, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, resulta procedente al contar con la autorización de su jefe inmediato superior, otorgándosele la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares **por el periodo de dieciocho (18) días calendarios comprendidos del 01 al 18 de enero de 2022.**

Que, el artículo 17 del numeral 17.1 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2021-GORE-ICA/GGR;

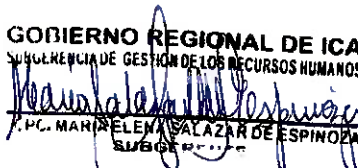
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar la ampliación de licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por espacio de **dieciocho (18) días calendarios comprendidos del 01 al 18 de enero de 2022**, a favor de la servidora **Lesly Fátima Quispe Yupa**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2, en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

M.C. MARIELA PALAZAR DE ESPINOZA
SUBDIRECCIÓN